



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0634) 13 AGO. 2015

"Por la cual se efectúa una delegación"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 y el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 546 de 1999 se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales deber sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean instrumentos de ahorro destinado a dicha financiación, se dictan medidas relacionadas con los impuestos y otros costos vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones.

Que el artículo 6 de la Ley 546 de 1999, contempló la creación del Consejo Superior de Vivienda, como organismo asesor del Gobierno Nacional en todos aquellos aspectos que se relacionen con la vivienda, conformado, entre otros, por el Ministro de Desarrollo Económico o su delegado, quien lo presidirá.

Que mediante el Decreto N. 418 del 8 de marzo de 2000 se reglamenta parcialmente la Ley 546 de 1999, en lo relacionado con el Consejo Superior de Vivienda, señalando que "(...) es un organismo asesor del gobierno en materia de vivienda, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico".

Que mediante la Ley 790 de 2002 por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República, se dispuso en el artículo 4 la fusión del Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Desarrollo Económico y la conformación del Ministerio de

"Por la cual se efectúa una delegación"

Comercio, Industria y Turismo, señalando que la formulación de políticas relativas al uso del suelo y ordenamiento urbano, agua potable y saneamiento básico, desarrollo territorial y urbano, así como la política habitacional integral necesaria para dar cumplimiento al artículo 51 de la Constitución Política, serán funciones del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Los organismos adscritos y vinculados relacionados con estas funciones, pasarán a formar parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 16 de la Ley 790 de 2002, expidió el Decreto No. 216 de 2003, determinando los objetivos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dotándolo de la estructura orgánica que permita su funcionamiento.

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se dispuso la reorganización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cambiando su denominación por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se escinde los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y se crea el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y estableció los objetivos, estructura y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante los Decretos-Leyes No. 3570 de 2011 y 3571 de 2011, respectivamente.

Que el artículo 39 del Decreto-Ley 3571 de 2011 señala que: *"(...) las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de Consejos, Comisiones, Juntas, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los sectores de Vivienda, Financiación de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio"*.

Que conforme a la normativa citada, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio es miembro integrante y presidente del Consejo Superior de Vivienda.

Que en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, relativas a delegación administrativa y atendiendo las disposiciones relativas a la conformación del Consejo Superior de Vivienda, se hace necesario delegar en el Viceministro de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la función de asistir como representante del Ministro, ante el Consejo Superior de Vivienda.

"Por la cual se efectúa una delegación"

RESOLVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Viceministro de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la función de asistir como representante del Ministro ante el Consejo Superior de Vivienda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Viceministro de Vivienda deberá presentar los informes que sean requeridos por el despacho del Ministro en el desarrollo de su delegación.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 AGO. 2015



LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Alejandro Rodríguez Cruz
Revisó: Sheila Montoya Mora
Aprobó: Armando Gómez Rayó — Secretario General



